

IMPORTANTE: Tres nuevos decretos reglamentarios sobre NAI y Normas de Información Financiera

Los Ministerios de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y Hacienda y Crédito Público ha publicado los decretos 2101, 2131 y 2132 del 2016, los cuales modifican al **Decreto 2420 del 2015 - DUR de las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información**. Los temas principales que se tratan en cada uno de los decretos mencionados son los siguientes:

Decreto 2101 del 2016

Se adiciona el título 5 al marco normativo existente, dentro del cual se contienen las Normas de Información Financiera para entidades que no cumplen la hipótesis de negocio en marcha, la cual es un principio fundamental para la preparación de los estados financieros de propósito general de una entidad.

Se considera que una entidad cumple con este principio cuando cuenta con la capacidad de continuar con sus operaciones durante un futuro predecible, sin necesidad de ser liquidada o de cesar en sus operaciones.

Decreto 2131 del 2016

Se realizan ciertos cambios al marco técnico normativo de las NIF para el grupo 1 mediante la incorporación del anexo 1.2., que incluye modificaciones a la NIC 7, NIC 12 y NIIF 15. Estas modificaciones entran a regir a partir del 1° de enero del 2018.

De igual manera, en el Título 2 del Decreto 2420 de 2015, se compiló el régimen reglamentario normativo para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 2, que se encontraba reglamentado dentro del Decreto 3022 de 2013 e igualmente, se incorporó como Anexo 2 el respectivo marco técnico que hacía parte integral de éste último Decreto. No obstante, al efectuar la compilación y reproducción mecánica de dicho marco técnico no se incluyó la Sección 23, Ingresos de actividades ordinarias, que hace parte del mismo, por lo cual se hace necesario incorporarla al Anexo 2 del Decreto 2420 de 2015, para que haga parte y mantenga vigencia conjuntamente con el citado marco técnico.

El resto del articulado del decreto tiene vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Decreto 2132 del 2016

Se modifica parcialmente el marco técnico de las NAI mediante el anexo 4.1 del decreto, el cual entrará a regir a partir del 1° de enero del 2018, y tiene como principal novedad la incorporación de la Norma Internacional de Prácticas de Auditoría 1000.

<u>Descarga aquí</u> <u>el Decreto 2101</u> <u>del 2016</u>	<u>Descarga aquí</u> <u>el Decreto 2131</u> <u>del 2016</u>	<u>Descarga aquí</u> <u>el Decreto 2132</u> <u>del 2016</u>
---	---	---

Es preciso recordar que el DUR 2420 DEL 2015 surge con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario, expedidas en desarrollo de la Ley 1314 del 2009, que rigen en materia de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información y contar con un **instrumento jurídico único** en la materia. Este decreto único contiene lo siguiente:

-) [Normas de contabilidad e información financiera](#)
-) [Normas de aseguramiento de la información \(NAI\)](#)
-) Anexos técnicos
-) Derogatoria y vigencias

A pocos días de su expedición, el mismo Ministerio presentó el Decreto 2496 del 2015, modificadorio al mencionado DUR. En dicha norma se incorpora información y se realizan aclaraciones de gran importancia, entre las cuales encontramos:

-) El cronograma de aplicación para los preparadores de información financiera del Grupo 2 que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y las cajas de compensación familiar se modifica, dejando como primer período de aplicación el comprendido entre el **1° de enero al 31 de diciembre del 2017**.

-) Se establece el tratamiento de los aportes sociales para las entidades de naturaleza solidaria, el cual se regirá por lo previsto en la Ley 79 de 1988.

-) Frente a las Normas de Aseguramiento de la Información, se precisa que los revisores fiscales que presten sus servicios a entidades del grupo 1, **y a las del grupo 2 que con base en el promedio de los 12 meses correspondientes al año anterior al período objeto de revisión tengan más de 30.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes de activos o más de 200 trabajadores**, aplicarán las NIA contenidas en el anexo 4 del Decreto 2420 del 2015 a partir del 1° de enero del 2016, y las ISAE compiladas en la nombrada norma a partir de la misma fecha en el caso de las entidades del grupo 1 que sean emisoras de valores o entidades de interés público, o a partir del 1° de enero del 2017 para las restantes, respecto de lo mencionado inicialmente en este párrafo.

Adicionalmente se precisa que los contadores públicos que, no actuando como revisores fiscales, realicen trabajo de auditoría de información financiera, revisión de información financiera histórica, otros trabajos de aseguramiento u otros servicios profesionales, **deberán aplicar las NIA, las NITR, las ISAE o las NISR incluidas en el Decreto 2420 del 2015, según el tipo de trabajo que estén desarrollando.**

-) Se reafirma que la sujeción a la NICC 1 y al Código de Ética contenidos en el Decreto 2420 del 2015 es obligatoria para todos los profesionales de la contaduría.

-) Se incorporan los anexos 1.1 y 2.1, los cuales contienen los marcos técnicos normativos para el grupo 1 y para el grupo 2 respectivamente. **Ambos marcos técnicos mencionados se aplicarán a partir del 1° de enero del 2017, aunque puede realizarse la aplicación anticipada de los mismos, excepto en lo concerniente a la NIIF 15 para el grupo 1.**

-) Como mejor aproximación de mercado en el cálculo de los pasivos post empleo de que trata la NIC 19, se utilizarán los parámetros establecidos en el decreto 2783 del 2001.

<u>Descarga aquí</u> <u>el DUR 2420</u> <u>del 2015</u>	<u>Descarga aquí</u> <u>el Decreto 2496</u> <u>del 2015</u>
---	---